



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997  
Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

ALCALDIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 001-A-GADCP-2021.

Sr. Segundo Aurelio Mejía Bermeo  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
PALANDA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l) prescribe: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas (...)".*

**Que**, el Art. 83 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece que uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público (...)".*

**Que**, el Art. 226 de la Carta Magna, claramente señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)".*

**Que**, el Art. 229 de la Norma Suprema establece: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".*

**Que**, el artículo 300 de la Norma Suprema, establece: *"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.*

*La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables".*

**Que**, la Carta Magna, en su artículo 238, en concordancia con lo determinado en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";*

**Que**, el artículo 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal de los gobiernos autónomos descentralizados municipales; (...)"; i. Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

ALCALDIA



**Que**, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso segundo del Art. 340 manifiesta claramente lo siguiente: *"La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados"*.

**Que**, el Código Tributario en su Art. 65, referente a la administración tributaria seccional señala que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

*Al propio órgano corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos.*

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del del mismo cuerpo legal antes invocado expresa claramente lo siguiente: *"El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva"*.

**Que**, en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en la Disposición Transitoria Octava dice: *"(...) de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva"*.

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*.

**Que**, mediante memorando Nro. 23-DF-GADCP-2021, de fecha 11 de septiembre del 2021, el Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero del GAD del cantón Palanda, en su parte pertinente dice lo siguiente: *"(...) me permito hacerle llegar el reporte de la Cartera vencida con la finalidad de que disponga al departamento jurídico realizar la resolución para proceder con la respectiva baja de la cartera vencida, para lo*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997  
Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

## ALCALDÍA



cual adjunta del oficio Nro. 139 GADCP-DF-T-2021, de fecha Palanda, 01 de junio de 2021, suscrito por la Lcda. Sonia O. Torres R, Tesorera del GAD del cantón Palanda.

En ejercicio de mis facultades legales establecidas en la Constitución de la Republica del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, demás normativas conexas y vigente, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Palanda.

### RESUELVO:

**PRIMERA.** - Acoger el memorando Nro. 23-DF-GADCP-2021, de fecha 11 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero del GAD del cantón Palanda y oficio Nro. 139 GADCP-DF-T-2021, de fecha Palanda, 01 de junio de 2021, suscrito por la Lcda. Sonia O. Torres R, Tesorera del GAD del cantón Palanda, y **AUTORIZAR**, al Director Financiero, a que proceda a dar de baja los Títulos de Crédito por cuanto a prescrito el procedimiento para ejercer la acción coactiva.

**SEGUNDA.** - **DISPONER** al Director Financiero, proceda a la ejecución de la presente Resolución, ejecutando en el sistema informático, la baja de los Títulos de Crédito conforme a la información emitida por la Lcda. Sonia O. Torres R, Tesorera del GAD del cantón Palanda.

**TERCERA.** - **DISPONER** que se proceda a la publicación del contenido de la presente resolución en la página web de la Municipalidad.

**CUARTA.** - Que el Secretario del Concejo Municipal proceda con la notificación a la Dirección Financiera para su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

**Comuníquese y cúmplase.** - Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Palanda, a los 13 días del mes de octubre del 2021.

  
Sr. Segundo Aurelio Mejía Bermeo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA**